

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL  
NUEVA ERA.

AÑO XII.

Quito, Enero 17 de 1896.

NUM. 5.

## SUMARIO.

- 1 Comunicación oficial.—El Superior de los III. CC. se niega—por razón de conciencia—á prestar el concurso de los niños de ese Establecimiento para la recepción del General Alfaro.
- 2 Contestación del Presidente del Concejo á la nota anterior.
- 3 Propuesta para poner luz eléctrica en Quito.
- 4 Actas.—De las sesiones de los días 2, 3, 4 y 5 de Octubre.

### 1

República del Ecuador.—Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Quito, Enero 12 de 1896.

Al Sr. Presidente del M. I. C. M.  
Presente.

Sr. Presidente:

Tengo el honor de saludarle muy atentamente y comunicarle que después de haber reflexionado seriamente sobre el asunto relativo al canto de los niños de este Establecimiento acerca de la recepción del Sr. Jefe de la Nación, no podemos permitir, por razón de conciencia, que nuestros alumnos se ejerciten en dicho canto bajo nuestra acción ni en nuestro Establecimiento.

Siento, pues, en el alma el estar obligado á modificar así mi contestación á su estimado oficio del 21 de Noviembre pasado.

De Ud. atento y S. S.

*Hno. Imonís.*

### 2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Enero 16 de 1896.

Hermano Superior de los III. CC.

Puesta en conocimiento del Concejo

Municipal la nota de Ud. de 12 del presente mes, el primer pensamiento de esta respetable Corporación fué ordenar sea devuelta á Ud. dicha nota que en concepto de aquélla no merecía el honor de una contestación. Mas, como este procedimiento se podía atribuir á debilidad; y como, por otra parte, se debía conservar ese documento que comprobaba el espíritu subversivo de que se hallan animados Ud. y su Instituto, ha resuelto este Cuerpo, en sesión del 13, que se manifieste á Ud., por el órgano regular, la profunda indignación que le ha causado la lectura del oficio en referencia y que éste sea transcrito al Gobierno para que él tome las medidas oportunas y debidas. Por lo que concierne á este Municipio, debo decir á Ud., al concluir, que ha resuelto no entenderse de modo alguno con una Institución que desconoce el principio de autoridad indispensable para la existencia de toda sociedad; deplorando, además, que se encuentren actualmente bajo su dirección los que han de ser no muy tarde los defensores y guardianes de los intereses nacionales.

Dios y Libertad.

*Enrique Freile Z.*

### 3

## PROPUESTA.

*para el alumbrado eléctrico de la Capital.*

La Municipalidad de Quito, por una parte, y Fritz W. Up de Graff, por otra, estipulan lo siguiente:

1º Up de Graff se obliga á establecer y mantener en la ciudad de Quito alumbrado público eléctrico en estos términos:

a. . . El número de lámparas será el de (65) sesenta y cinco:

b. . . Las lámparas serán de buena

calidad, y para la transmisión de la electricidad se proveerá de alambre aislado y con aisladores suficientes para prevenir cualquier daño á las personas y propiedades; de conformidad con las reglas establecidas por la sociedad de "Fire Underwriters" de la sociedad de Nueva York:

c. . . . El poder luminoso de cada lámpara será equivalente á 2.000 bujías:

d. . . . Las sesenta y cinco lámparas serán distribuidas en la ciudad en los puntos designados de común acuerdo por las partes:

2º El servicio comenzará á prestarse dentro de un año contado desde la fecha en que el contrato se eleve á escritura pública; salvo casos fortuitos, tales como conmoción interior ó guerra exterior, terremoto, naufragio del buque en que viniesen los aparatos ú otros siniestros; en los cuales debería aumentarse al término de un año, el indispensable para reparar el daño.

3º Up de Graff prestará el servicio de cinco á diez años contados desde la fecha en que se comience. El alumbrado se proporcionará á la ciudad en todas las noches del año desde las seis de la tarde hasta las cuatro de la mañana del día inmediato siguiente.

4º La Municipalidad satisfará por toda remuneración, esto es, por todos los gastos de instalación y conservación diez mil sucres anuales (10.000 S<sub>1</sub>) pagaderos por trimestres 2.500 S<sub>1</sub> adelantados; el 15 de Enero, el 15 de Abril, el 15 de Julio y el 15 de Octubre de cada año, salvo lo establecido en el número siguiente.

5º En la fecha del contrato entregará la Municipalidad á Up de Graff cinco mil sucres (5.000 S<sub>1</sub>), los cuales se imputarán á los dos primeros trimestres que, conforme á la cláusula precedente, deben satisfacerse; debiendo continuarse pagando las pensiones adelantadas.

6º En caso de suspenderse el servicio del alumbrado, por caso fortuito, la Municipalidad no estará obligada á satisfacer la parte proporcional de la pensión, durante el tiempo de la suspensión.

7º Up de Graff prestará el servicio durante diez años contados como se expresa en el número 3º; mas después de expirados cinco años contados de la misma manera, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer suya la empresa con todas sus dependencias y accesorios relativos al alumbrado público, pagando al empresario la suma de veinticinco mil sucres (25.000 S<sub>1</sub>) al contado

8º La Municipalidad permitirá el uso

de las calles y más bienes nacionales para la colocación de postes, alambres y más aparatos necesarios para la empresa. Con este mismo objeto permitirá el uso para fuerza motriz de las aguas pertenecientes al Municipio, siempre que el empresario coloque el motor en lugar adecuado; de manera que dicho uso no obste á que el agua sirva á los menesteres de la población, como sirve actualmente.

9º La Municipalidad obtendrá del Supremo Gobierno la importación libre de derechos, de todas las máquinas, aparatos, alambre y más enseres ó utensilios para la instalación del alumbrado público; ya para su conservación, ya para su reparación durante este contrato,

10. Los derechos que por este contrato adquiere la Municipalidad de Quito no obsta á la facultad de Up de Graff para implantar otra empresa que tenga relación con las aplicaciones de la electricidad á cualquiera otra.

11. Para seguridad de los 5.000 S<sub>1</sub> expresados en el número 5º Up de Graff rendirá fianza suficiente de persona responsable.

12. La Municipalidad por su parte constituirá hipoteca en sus bienes raíces para asegurar el cumplimiento de las obligaciones provenientes de este contrato.

Quito, Enero 14 de 1896.

*Fritz W. Up Graff.*

---

## ACTAS MUNICIPALES.

---

4

*Sesión del 2 de Octubre de 1895.*

La declaró abierta el Sr. Presidente con asistencia de los Sres. Navarro, Orcés, Freile E., Procurador Municipal y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior dióse 2ª discusión, y pasó á 3ª, el proyecto de Acuerdo que destina á obras públicas la suma designada por el art. 90 del Presupuesto para la celebración del Día z de Agosto, en la parte que no se encuentre invertida en ese objeto.

Leída la excusa presentada por el Sr. Manuel Jijón A. para ejercer el cargo de Concejero Suplente, rehusó el I. Municipio aceptarla; y en cuanto á la nota dirigida por el Dr. Manuel María Casares en que acepta igual cargo, ordenóse archivarla.

Sometido al conocimiento del Concejo el informe dado por el Procurador Municipal en la petición hecha por D. Rafael Torresano relativa á pedir la rebaja de un 3 0/10 de la cantidad en que remató la recaudación de los impues-